

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 14-99
(De 9 de abril de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC.**, entidad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 306017, Rollo 47101, Imagen 0002 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, desde el 30 de agosto de 1995, se encuentra facultada para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior, al amparo de Licencia General concedida mediante Resolución No.37-95 de 3 de octubre de 1995 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 40 del Decreto-Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, "la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia";

Que **BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC.**, mediante Apoderado Especial, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para la apertura de Oficinas de Representación en Guatemala y en Honduras;

Que **BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC.**, ha demostrado contar con adecuadas condiciones financieras para el establecimiento de Oficinas de Representación en Guatemala y Honduras, sin que se vean afectadas sus operaciones bancarias en general, y

Que conforme lo establece el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto-Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver la presente solicitud;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC.** la apertura de Oficinas de Representación en Guatemala y en Honduras.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL SUPERINTENDENTE,


Mario L. Romero, Jr.

/jp